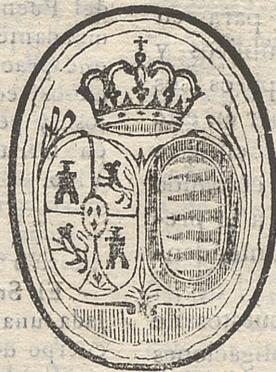


Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.



# BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 10 de Enero de 1839.

## ARTICULO DE OFICIO.

Circular para la formacion de los amillaramientos y repartimientos de las contribuciones ordinarias.

Diputacion provincial de Valladolid. = Convencida esta Corporacion del abuso que la mayor parte de los Ayuntamientos de la Provincia hacen de su autoridad, respecto al repartimiento y cobranza de las contribuciones, y deseosa de poner remedio á los grandes males que de ello se siguen á los contribuyentes, y hacer que las leyes é instrucciones se respeten, y que solo se exija á los pueblos lo que sea justo é indispensable, ha tenido á bien resolver que los Ayuntamientos observen puntualmente cuanto se dispone en los siguientes artículos.

1.º Los Ayuntamientos formarán en los meses de Enero y Febrero los amillaramientos y repartimientos de sus contribuciones ordinarias, presentando unos y otros á la aprobacion con los correspondientes cobratorios antes del 15 de Marzo á mas tardar, para que ésta pueda recaer á tiempo de que por ellos se haga la cobranza del primer trimestre.

2.º Los que falten á esta obligacion serán personalmente responsables con sus Secretarios de los tercios de contribuciones que por dicha falta no puedan exigirse, pues que ningun vecino ni forastero está obligado á satisfacer cantidad alguna sin que se le presente el repartimiento ó cobratorio aprobado por esta Corporacion.

3.º Para evitar todo fraude en materia tan interesante se sellarán todas las hojas de los amillaramientos, repartimientos y cobratorios con el que usa esta Corporacion; y los contribuyentes no estarán obligados á satisfacer las cuotas que se les designen en los que carezcan de este requisito por mas que se les muestre su aprobacion, pues deberán considerarse como suplantadas las hojas que no tengan dicho sello.

4.º Tampoco podrá nadie ser obligado á satisfacer la menor suma que por cualquiera otro concepto se le pida por los Ayuntamientos, sin que por estos se les presente la autorizacion en cuya virtud la reclaman, ó el repartimiento aprobado en los términos expuestos.

5.º En los amillaramientos se pondrán por cabeza las bases que sirven para la regulacion de las utilidades; y en los repartimientos figurará indispensablemente en cada uno, para menos repartir, el sobrante que en el de igual clase hubiere habido en el del año anterior, que deberá entregar el Ayuntamiento cesante, ó testimonio de que no existe, siendo responsables los Secretarios de los Ayuntamientos de la exactitud de estas notas.

6.º Tanto los amillaramientos como los repartimientos y cobratorios se remitirán sumados, cuidando ademas de expresar en los repartimientos la cantidad que haya correspondido á cada ciento ó millar de utilidad.

7.º No se repartirá el diez por ciento suplementario; y en los pueblos en que se hubiere repartido en el año anterior, los Ayuntamientos cesantes entregarán su importe á los actuales, que servirá para menos repartir, y cuando le hubieren gastado, el expediente que acredite su legitima inversion, el que se remitirá con los repartimientos.

8.º No se abonarán por cobranza y conduccion, papel y gastos de escribiente otras cantidades que las del 3 y 6 por 100 que se conceden en la Instruccion de 15 de Julio de 1828, las que se repartirán con los respectivos cupos, observándose quanto ademas se previene en la de esta Intendencia de 24 de Julio de 1826 sobre el modo de hacer los amillaramientos y repartimientos, y el contesto de la circular de ésta Corporacion de 7 de Junio de 1838, publicada en el Boletin del 12, núm. 70, sobre citacion de los hacendados forasteros.

9.º Debiendo haberse remitido ya para su aprobacion los remates de puestos públicos y ramos arrendables, y siendo muy pocos los Ayuntamientos que han llenado su deber en este punto, los remitirán los que se hallen en este caso en lo que resta del presente mes, cuidando de instruir estos expedientes conforme á lo prevenido en la citada Instruccion de esta Intendencia de 24 de Julio de 1826.

10. La formacion de los presupuestos de gastos municipales es otra de las obligaciones de los Ayuntamientos, y aunque segun se dispone en el artículo 30 de la ley de 3 de Febrero de 1823, publicada en el Boletin de 27 de Diciembre de 1836, número 158, han debido ya remitirse para su aprobacion, sin embargo casi ninguno lo ha hecho, asi que los remitirán inmediatamente los que se hallen en este descubierto con una copia literal y autorizada, arreglándose en su formacion al modelo publicado en el Boletin de 23 de Diciembre de 1837, número 147, comprendiendo ademas en él los gastos de aforo que no serán ya de abono en los repartimientos de contribuciones.

11. Tampoco lo serán y no deberán incluirse en los repartimientos, como lo han hecho hasta aqui algunos pueblos, las cantidades en que se hallan encabezados para los gastos del Hospicio ó las que deban satisfacerse con tal objeto, por ser esta obligacion peculiar de los cosecheros de vino.

Como los Ayuntamientos están suficientemente autorizados para hacer respetar sus providencias, no se admitirá excusa alguna de cuantas puedan alegar para disculparse de dar el mas exacto cumplimiento á quanto queda prevenido en los anteriores artículos. La Diputacion espera que todos se prestarán gustosos á llevar á efecto las medidas acordadas, porque no tienen otro objeto que el interés de los pueblos y el de los mismos Ayuntamientos; pero si alguno prefiriese á ellas la marcha tortuosa de la mayor parte de sus antecesores, deberá tener entendido que se le exigirá la mas estrecha responsabilidad. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 8 de Enero de 1839. — El Presidente, Marías Guerra — José María Cano, Secretario. — Señores Alcalde y Ayuntamiento de...

*Partes recibidos en la Secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.*

El capitán general de Galicia en comunicaciones del 22 y 26 del mes proximo pasado dice desde Santiago: que las columnas de Silleda y Eidan persiguieron el 18 y el 19 á la faccion de Villanueva, siendo el resultado caer en poder de las mismas el segundo de dicho cabecilla, cogiendo ademas varias armas y otros efectos.

Que se han presentado á indulto al comandante

del Puente de Ledesma tres rebeldes, y que el comandante del distrito de Chantada, en una batida que practico, consiguió dispersar un grupo de facciosos, cogiendo tres y algunas armas y otros efectos, y por último, que Guisande ha sido capturado en territorio portugués, y conducido al castillo de Vigo.

El Sr. conde de Luchana en 27 del propio traslada una comunicacion del comandante general del cuerpo de operaciones de la izquierda, quien participa desde Villarcayo, que habiendo salido de Soncillo la noche del 9 una partida del provincial de Betanzos al mando del sargento del mismo cuerpo José María Veiga, en persecucion de seis facciosos que se hallaban hácia dicho punto, fué el resultado capturar cuatro de los referidos, pertenecientes al primer titulado batallon de Castilla.

El general en jefe del ejército del Centro en 28 del mismo dice desde Daroca: que el 18 salió de Mequinenza por disposicion de su gobernador la compañía movilizada de dicha villa, y 13 caballos, tambien movilizados de Gandesa, á las órdenes de su capitán D. Manuel Soler, quien logró sorprender en el pueblo de Almatret á la gavilla de Mercader, cogiendo á cuatro rebeldes, la yegua del cabecilla, y porcion de armas y otros efectos.

El comandante general del distrito militar de Burgos en 27 traslada una comunicacion del comandante de la columna móvil del alto Ebro D. Francisco de Paula Muñoz, quien desde Cervera le participa, que habiendo seguido desde Aguilar los restos de la faccion de Díez consiguió en el pueblo de Zelada hacer cinco rebeldes prisioneros y otros cinco en Redondos, cogiéndoles ademas 18 caballos, bastantes armas y otros efectos. Concluye recomendando á los individuos de su columna, y especialmente á los oficiales D. Sebastian Pastor, D. José Cayetano Souza y sargento M. Jerez.

S. M. se ha servido resolver en consecuencia se den las gracias en su Real nombre al referido comandante Muñoz y demas oficiales y tropa que cita.

El capitán general de Cataluña en 24 del próximo pasado desde Igualada traslada un parte del comandante de armas de dicho punto, manifestando que una compañía del batallon de Málaga y 30 individuos del batallon primero provisional franco atacaron el dia 13 en Rubio una casa donde se habian hecho fuertes ocho rebeldes, los mismos que cayeron en nuestro poder con armas y demas efectos, distinguiéndose notablemente por su valor el soldado José María Aguilar, á quien se debió que los facciosos no prolongasen mas su resistencia.

S. M., á propuesta del general en jefe del ejército de Cataluña Baron de Meer, se ha servido conceder la cruz de Isabel Luisa con la pension de 10 rs. mensuales al citado soldado Aguilar.

El mariscal de campo Don Narciso Lopez, en 29 del mes último desde Valencia, participa que, habiéndose presentado en los pueblos del Rio-Blanco parte de la infantería y caballería de los rebeldes Arnau y Coba, hizo en consecuencia el gefe de la columna de la ribera salir hácia Pedralva la caballería del 4.º ligero; la que habiendo alcanzado á los rebeldes en número de 300, fue el resultado causarles la pérdida de 12 á 14 hombres, habiéndoles cogido nueve fusiles y porcion de otros efectos.

*Parte recibido en la Secretaría de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia.*

El juez de primera instancia de Illescas da parte en 29 de Diciembre último de haber logrado capturar en la noche de 27 del mismo en la alquería llamada de Banuelos al cabecilla Deogracias, el de Villaluenga, y al trompeta de Ganda, titulado el Andaluz, desertor del ejército nacional, que tantas atrocidades han cometido en el pais, dándoles muerte á la llegada á aquella villa por haberse desatado é intentado la fuga. Recomienda á S. M. la decision y buen comportamiento de todos los que le acompañaron, haciendo mencion particular del sargento de la partida franca Don Antonio Fernandez Marcote, el soldado de la misma Francisco Fernandez, y el Nacional de Illescas Don Justo Moreno, quienes con grande exposicion fueron los primeros en destechar el pajar donde estaban los referidos bandidos.

S. M. se ha servido mandar se den las gracias á este juez y á los que le acompañaron, y que se tenga presente este importante servicio, para lo cual se pondrá la correspondiente nota en la hoja de dicho juez.

*Parte recibido en esta Capitanía general.*

Comandancia general de la Provincia de Salamanca. = Excmo. Señor. = La columna de caballería que salió el 22 del pasado por disposicion mia de Salamanca á perseguir la extinguida faccion Calvente y despues encargada de hacerlo con los restos de aquella llegó el 30 á Salamanca, habiendo causado al enemigo la pérdida de 4 facciosos muertos y 3 caballos, y prisioneros un Capitan, un Sargento, 5 individuos, con 20 caballos, que por no ser útiles para el servicio han sido vendidos y repartido su importe á las tropas aprehensoras: por manera Excmo. Señor que puede asegurarse ya que la faccion Calvente no existe. Dios guarde á V. E. muchos años. Ciudad Rodrigo 3 de Enero de 1839. = Excmo. Señor. = Antonio Tevar. = Excmo. Señor Capitan general de Castilla la Vieja.

*Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.*

**ANUNCIO NUM. 316.**

Relacion de las fincas nacionales, que á virtud del Real decreto de 19 de Febrero é Instruccion de 1.º de Marzo han sido pedidas en tasacion con la mira de adquirir su propiedad, y en consecuen-

cia tasada por los peritos respectivos y capitalizado su valor por la Contaduría, que con expresion de su clase y demas circunstancias es todo en la forma siguiente.

Una casa que en el casco de esta Ciudad, y su calle de Zúñiga número 33, perteneció al Convento de Monjas Comendadoras de Santiago, la cual consta de habitaciones altas y bajas, corral, bodega con seis cubas, pozo y pila: vale en renta anual 1100 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 24,750 rs.; y segun la capitalizacion de la Contaduría 29,093 rs.: no resulta que se halle gravada con carga alguna, y el término de su arrendamiento está vencido.

Lo que se anuncia al público y al peticionario en particular, para que en el término de ocho dias de esta fecha manifieste por escrito al Señor Intendente de esta Provincia si se allana y obliga á satisfacer desde luego la cantidad mas alta que se publica, ó si renuncia por su parte á que se ponga en subasta, para en su vista proceder á lo que corresponda. Valladolid 3 de Enero de 1839. = Manuel del Valle y Cano.

*Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.*

Arriendo de fincas de Monasterios y Conventos suprimidos.

**PRIMER ANUNCIO.**

Habiéndose instruido expediente para el arriendo por un año de la finca nacional que en seguida se expresará, se ha señado el dia y hora que tambien se dirá para el remate que de ella se ha de celebrar, á saber:

En los estrados de la Comision principal de dichos Arbitrios á presencia de los Señores Comisionado principal, Contador del ramo y Escribano actuario.

En 13 de Enero actual á las once de su mañana.

Un cañal sito en las aceñas de la Flecha á las márgenes del rio Pisuerga, que perteneció al suprimido Monasterio de Prado, extramuros de esta Ciudad: vale en renta anual 400 rs. vn.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que deseen interesarse en el arriendo mencionado acudan á hacer las proposiciones que les convenga al parage señalado en el dia y hora que se citan. Valladolid 7 de Enero de 1839. = Manuel del Valle y Cano.

*Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.*

Arriendo de fincas de Monasterios y Conventos suprimidos.

No habiendo tenido efecto el remate anunciado para el dia 31 de Diciembre de 111 aranzadas de viña con su casa, lagar, bodega y vastos, que en Villanueva de Duero y su término perteneció á la extinguida Compañía de Jesus, regulada su renta anual en 1,804 rs., se ha señado el 2.º y último

remate para el día 19 del corriente á las doce y media de su mañana en las oficinas del ramo.

Tampoco tuvo efecto el remate del pozo de nieve existente en el Colegio de San Gregorio, regulada su renta en 340 rs. anuales.

Los que quieran adquirir en arrendamiento dichas fincas acudan con sus proposiciones á la Escribanía de los Arbitrios, ó en el día y hora señalados á las oficinas al acto del remate. Valladolid 2 de Enero de 1839. = Manuel del Valle y Cano.

#### VENTAS NACIONALES.

Juzgado de primera instancia de Valladolid. = El Señor Intendente de esta Provincia, en uso de la facultad que le concede el artículo 30 de la Real Instrucción de 1.º de Marzo de 1836, se ha servido señalar el día 18 del corriente mes para los remates de las fincas nacionales que á continuación se expresan.

*De doce á una de la tarde.*

Una casa que en el casco de esta Ciudad y su calle del Arco número 11, perteneció al Monasterio de Comendadoras de Santa Cruz de la misma, comprendida en una superficie de 660 pies cuadrados, y está tasada en 16,632 rs., precio en que se halla hecha postura.

*De una á dos de la tarde.*

Un soto de arbolado de negrillo y álamo blanco; una huerta de hortaliza: dos trozos de tierra de pan llevar: todo ello de cabida de 136 obradas y 116 estadales, y un palomar sin palomas, cuyas fincas forman el coto redondo que perteneció al suprimido Monasterio de Palazuelo, término y jurisdicción de la villa de Cabezon: están capitalizadas en junto en la cantidad de 84,330 rs., precio en que se halla hecha postura, y tanto las unas como las otras se hallan libres de toda carga, y aunque se hallan arrendadas no hay escritura de compromiso.

Lo que se hace saber para que los que quieran interesarse en su adquisición acudan á las Casas Consistoriales de esta Capital, donde tendrán efecto los remates en el día y horas referidos con sujeción á las reglas y condiciones prescritas en la citada instrucción y Real decreto de 19 de Febrero del propio año. Valladolid 2 de Enero de 1839. = Anacleto Torón.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = Hallándose vacante una plaza de Capataz del Presidio Correccional de esta Ciudad, y se señala para proveerla el día 20 del actual. Los sujetos de la clase de Sargentos retirados que se consideren en aptitud de obtener dicho encargo, dirigirán sus pretensiones á la Secretaría de este Gobierno político hasta el referido día. Valladolid 8 de Enero de 1839. = Matías Guerra.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = El día 31 del actual y hora de las doce de su mañana se subastará en los estrados de este Gobierno político el utensilio de aceite, leña y

carbon que haya de consumirse en el Presidio Correccional de esta Ciudad por el resto del presente año. Lo que se anuncia al público para que los sujetos que quieran interesarse en dicha subasta, concurren á verificar sus propuestas en el día, hora y sitio señalados donde se manifestarán las condiciones. Valladolid 8 de Enero de 1839. = Matías Guerra.

#### Loterías nacionales.

La Direccion general ha dispuesto que las diez y seis Extracciones de la Primitiva señaladas para el año próximo de 1839, se celebren en los dias que á continuación se expresan.

- 1.ª en 14 de Enero.
- 2.ª en 11 de Febrero.
- 3.ª en 4 de Marzo.
- 4.ª en 26 del mismo.
- 5.ª en 15 de Abril.
- 6.ª en 6 de Mayo.
- 7.ª en 3 de Junio.
- 8.ª en 1.º de Julio.
- 9.ª en 29 del mismo.
- 10.ª en 19 de Agosto.
- 11.ª en 9 de Setiembre.
- 12.ª en 30 del mismo.
- 13.ª en 21 de Octubre.
- 14.ª en 11 de Noviembre.
- 15.ª en 2 Diciembre.
- 16.ª en 23 del mismo.

Madrid 1.º de Diciembre de 1838. = Bernardo de Rojas Tarrius.

*Boletín de Medicina, Cirugía y Farmacia.* Continúa publicándose este periodico, y adquiriendo cada día mas reputacion, tanto en la Corte como en las Provincias.

Las mejoras que constantemente procura á las profesiones para quienes escribe, el establecimiento que se le debe de la Sociedad Médica general de Socorros Mútuos, de la que es órgano oficial; en cuya asociacion pueden inscribirse todos los médicos, cirujanos, y farmacéuticos del Reino, que consta al presente de 800 individuos, y socorre ya á 12 familias de sécios difuntos, y últimamente, la originalidad y buenas doctrinas que por lo general contiene son otros tantos títulos de su justa celebridad.

Por otra parte, lo módico de su precio lo pone al alcance de todas las fortunas; de manera que todos los profesores de las tres ciencias pueden suscribirse á él, aun cuando no sea mas que por la curiosidad de saber lo que pasa en sus respectivas profesiones dentro y fuera de España.

Se suscribe en esta Ciudad en las Librerías de los hijos de Rodriguez. El precio de suscripcion es 12 rs. por trimestre para Madrid, y 15 para las Provincias, franco de porte.

*Guía de Forasteros en Madrid* para el año de 1839 con el estado militar de España: se vende en las librerías de los Hijos de Rodriguez.

# SUPLEMENTO AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

del Jueves 10 de Enero de 1839.

## ARTICULO DE OFICIO.

*Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.*

### ANUNCIO NUM. 317.

El remate celebrado en el dia de ayer en las Salas Consistoriales de esta Ciudad ante el Señor Juez de primera instancia obtuvo el resultado siguiente.

El terreno que constituyen los tres despoblados de Santiago de la Aldea, Maudiel y Villarequiriel, de cabida de 5,376 fanegas de tierra, que en término de la Villa de Monasterio de Vega perteneció al Convento de Monjas Benedictinas de dicha Villa, capitalizado en la cantidad de 239,520 reales, fué reanotado en 900,000.

Lo que se anuncia al público conforme está prevenido en la Instruccion de 1.º de Marzo de 1836. Valladolid 5 de Enero de 1839. = Manuel del Valle y Cano.

### ANUNCIO NUM. 318.

El remate de las fincas nacionales que en seguida se expresará celebrado en el dia de ayer en las Salas Consistoriales de esta Ciudad ante el Señor Juez de primera instancia obtuvo el resultado siguiente.

Una heredad de tierra que en término del lugar de Lomoviejo perteneció al convento de Monjas Bernardas de la villa de Arévalo, compuesta de 73 pedazos con 121 obradas y 196 estadales, capitalizadas en 16,920 rs. se remataron en 20,400.

Lo que se anuncia al público conforme está prevenido en la Instruccion de 1.º de Marzo de 1836. Valladolid 6 de Enero de 1839. = Manuel del Valle y Cano.

### ANUNCIO NUM. 319.

El Caballero Intendente de esta Provincia, por decreto de 5 del corriente se ha servido aprobar el remate celebrado en el dia anterior en las Salas Consistoriales de esta Ciudad ante el Señor Juez de primera instancia de las fincas nacionales siguientes.

Un terreno que en término del pueblo de Monasterio de Vega perteneció al convento de Monjas Benedictinas del mismo, comprendido en tres despoblados titulado Santiago de la Aldea, Maudiel y Villarequiriel, el cual consta de diez valles y cinco pedazos de tierra, de cabida en junto de 5,376 fanegas de sembradura, capitalizado en 239,520 rs., y rematado en 900,000.

Lo que se anuncia al público conforme está prevenido en la Instruccion de 1.º de Marzo de 1836. Valladolid 8 de Enero de 1839. = Manuel del Valle y Cano.

*Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.*

## SEGUNDO ANUNCIO.

Habiéndose instruido los oportunos expedientes para el arrendamiento por tres, seis ó mas años de las fincas nacionales que en seguida se expresarán, se han señalado los dias y horas que tambien se dirán para los remates que de unas y otras se han de celebrar, y son por el orden siguiente.

En las Salas Consistoriales de la villa de Olmedo ante el Señor Alcalde 1.º constitucional, con asistencia del Comisionado subalterno de Arbitrios de Amortizacion, Procurador Síndico y Escribano actuario.

*En 11 de Enero actual desde las once y media de su mañana.*

Las yerbas de los sotos y alamedas, y un pedazo de terreno inculto fuera y dentro de las cercas del suprimido Monasterio de la Mejorada: vale en renta 530 rs.; advirtiéndose que el término del arrendamiento de la yerba principiará al dia siguiente de la celebracion del remate y concluirá en 31 de Marzo de este año.

*En 12 del mismo de once y media á doce de su mañana.*

Una huerta de hortaliza con un pedazo de terreno labrantío contiguo á ella, que todo hace como dos obradas dentro de las cercas del Monasterio de la Mejorada: vale en renta 114 rs. anuales.

*En 13 del mismo de diez á once de su mañana.*

El fruto de piña pendiente que contengan las 1,500 obradas que hacen los pinares de dicho Monasterio en término de Olmedo: vale en renta 621 rs.

*Dia 20 del mismo á las diez de su mañana y de media en media hora.*

Cuatro quiñones de tierra, que en término de Valdesillas pertenecieron al suprimido Convento de la Cartuja de Aniago, á saber: 1.º De cabida de 70 obradas que ha labrado Valentín Esteban: vale en renta 19 fanegas y 3 celemines de trigo, y lo mismo de cebada: 2.º De cabida de 34 obradas que ha labrado Don Salvador Sigüenza: vale en renta anual 9 fanegas, 4 celemines y 2 cuartillos de trigo, y lo mismo de cebada: 3.º De 35 obradas que ha labrado Julian Gimenez: vale en renta 9 fanegas, 7 celemines y 1 cuartillo de trigo, y lo mismo de cebada: 4.º De 35 obradas que ha labrado Francisco Sanchez: vale en renta 9 fanegas, 7 ce-

lemines y 1 cuartillo de trigo, é igual número de cebada.

*Dia 20 del mismo desde las doce de su mañana hasta las dos de su tarde.*

Cuatro quifiones de tierra, que en término de Valdestillas pertenecieron al suprimido Monasterio de Prado, extramuros de la Ciudad de Valladolid, á saber: Primer quifion, de cabida de 48 obradas que ha labrado Santiago Antolin Juarez: vale en renta 12 fanegas de trigo y 14 fanegas de cebada al año: 2.º Quifion, de cabida de 48 obradas que ha labrado Manuel Rodriguez: vale en renta 12 fanegas de trigo y lo mismo de cebada al año: 3.º Quifion de 96 obradas que ha labrado Julian Sacristan: vale en renta 24 fanegas de trigo y 28 fanegas de cebada: 4.º Quifion de cabida de 48 obradas que ha labrado Braulio Fadrique: vale en renta 12 fanegas de trigo y 14 fanegas de cebada.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que deseen interesarse en los arrendamientos, acudan á hacer las proposiciones que les convengan á los puntos designados en los dias y horas que se citan. Valladolid 3 de Enero de 1839. = Manuel del Valle y Cano.

*Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.*

Arriendo de fincas de Monasterios y Conventos suprimidos.

## SEGUNDO ANUNCIO.

Habiéndose instruido expediente para el arriendo por un año de la finca nacional que en seguida se expresará, se ha señalado el dia y hora que tambien se dirá para el remate que de ella se ha de celebrar, á saber:

En los estrados de la Comision principal de dichos Arbitrios á presencia de los Señores Comisionado principal, Contador del ramo y Escribano actuario.

*En 13 de Enero actual á las once de su mañana.*

Un cañal sito en las aceñas de la Flecha á las márgenes del rio Pisuega, que perteneció al suprimido Monasterio de Prado, extramuros de esta Ciudad: vale en renta anual 400 rs. vn.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que deseen interesarse en el arriendo mencionado acudan á hacer las proposiciones que les convenga al parage señalado en el dia y hora que se citan. Valladolid 7 de Enero de 1839. = Manuel del Valle y Cano.

*Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.*

## TERCER ANUNCIO.

Habiéndose instruido los oportunos expedientes para el arrendamiento por término de tres, seis ó mas años de las fincas nacionales que en seguida se expresarán, se han señalado los dias y horas que tambien se dirán para los remates que de ellas se han de celebrar, y son por el orden siguiente:

En las Salas Consistoriales de la villa de Villalon, ante el Señor Alcalde primero constitucional, con asistencia del Comisionado subalterno de Arbitrios de Amortizacion, Procurador Síndico y Escribano actuario.

*En 19 de Enero de 1839 á las diez de su mañana.*

Una heredad de tierras de cabida de 12 fanegas de sembradura, que en término de Vega perteneció al convento de Monjas de Gradefes: vale en renta 8 fanegas de trigo.

*En el mismo dia á las once de su mañana.*

Una heredad de tierras de cabida de 60 fanegas de sembradura, que en término de Villavicencio perteneció al convento de S. Zoilo de Carrion: vale en renta 30 fanegas de trigo y 30 de cebada.

*En el propio dia y hora de las once y media.*

Una heredad de tierras de cabida de como de 12 cargas de sembradura, que en término de Cuenca perteneció al convento de Religiosas de San Bartolomé de la ciudad de Valladolid: vale en renta 36 fanegas de trigo.

*En el mismo dia y hora de la una de su mañana.*

Una heredad de viñas compuesta de 300 cuartas, que en término de Quintanilla perteneció al Monasterio de San Claudio de Leon: vale en renta anual 170 rs.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que deseen interesarse en los arrendamientos mencionados, acudan á hacer las proposiciones que les convengan al punto designado en el dia y horas que se citan. Valladolid 21 de Diciembre de 1838. = Manuel del Valle y Cano.

## Continuan las adjudicaciones anunciadas en el Boletin oficial de la Venta de Bienes Nacionales n.º 262.

*Provincia de Plasencia.*

Rs. vn.

- |   |         |
|---|---------|
| D. Rafael Campo, para don Esteban Gutierrez, remató la mitad de la déhesa titulada la Granja, parte arriba, término de la villa del Campo, que fué de la Encomienda de Santibañez, en. . . . .  | 65.100  |
| D. Silvestre Simon Sanchez, para sí, su hermano don Manuel y don Esteban Gutierrez remataron dos molinos de aceite contiguos y en una misma pesquera, ribera de Gata, en la villa de Moraleja, que fueron de la Encomienda á que da nombre, en. . . . . | 281.000 |
| D. Manuel Javato Lindo, con calidad de ceder, remató una casa, plazuela de S. Pedro, esquina á la calle de Hileras, en Coria, que fué de las monjas de la madre de Dios de ella, en. . . . .  | 50.800  |
| D. José Pacheco remató una casa, calle  |         |

Real de la villa de Navaconcejo, que fué de los Trinitarios de la de Her-  
 vás, en . . . . . 18.552

El mismo remató un sequero y lagar de  
 aceite en la calle Real de dicha villa,  
 que fué del referido convento, en . . . . . 15.692

D. Vicente Gutierrez remató un taller  
 que, en la Plazuela de S. Pedro de Co-  
 ria, fué de las monjas de la Madre de  
 Dios de ella, en . . . . . 2.500

D. Antonio Carbajal remató una casa  
 sita en Cáceres, Plazuela de S. Juan,  
 núm. 15, que fué de las monjas de S.  
 Pedro de ella, en . . . . . 42.000

D. Julian Fernández Marquina remató,  
 con calidad de ceder, una parte de la  
 dehesa de Urdimalas, término de Mal-  
 pica, que fué de las monjas Agustinas  
 de la villa de Serradilla, en . . . . . 550.000

D. Juan José Carrasco remató la dehesa  
 titulada Mascarra, término de Toril,  
 que fué de los Dominicos de la misma,  
 en . . . . . 500.000

D. Rafael Campo, para don Esteban  
 Gutierrez, remató la mitad de la de-  
 esa nombrada la Granja, término de  
 la villa del Campo, de 250 fanegas,  
 que fué de la Encomienda de Santiste-  
 ban, en . . . . . 65.100

D. Manuel Caballero, para don Rufino  
 García Carrasco, remató la tercera por-  
 cion de las tres en que se dividió el  
 cuarto de Sta. María de la dehesa de  
 Malladas, término de la villa de Mo-  
 raleja, que fué de la Encomienda de  
 dicho nombre, en . . . . . 256.000

El mismo, para D. Rufino García Car-  
 rasco, remató la primera porcion de  
 las tres en que está dividido el cuarto  
 de id., de dicha dehesa, término de  
 Moraleja, que fué de la misma Enco-  
 mienda, en . . . . . 204.000

D. Manuel Caballero, para don Rufino  
 García Carrasco, remató la segunda por-  
 cion de las tres en que está dividido el  
 cuarto de Sta. María de Malladas, tér-  
 mino de Moraleja, que fué de la Enco-  
 mienda de dicho nombre, en . . . . . 241.000

El mismo, para don Rufino García Car-  
 rasco, remató la tercera porcion de  
 las cuatro en que está dividido el cuar-  
 to de la Vegabiana y Entre arroyos de  
 la dehesa de Malladas, término de la  
 villa de Moraleja, que fué de la misma  
 Encomienda, en . . . . . 320.000

El mismo, para el referido Carrasco,  
 remató la primera de las cuatro por-  
 ciones en que está dividido el cuarto  
 de la Vegabiana y Entre arroyos de la  
 dehesa de Malladas, término de la villa  
 de id., que fué de dicha Encomienda,  
 en . . . . . 210.000

El mismo, para el referido Carrasco, re-  
 mató la segunda de las cuatro porcio-  
 nes en que está dividido el cuarto de  
 la Vegabiana y Entre arroyos de la  
 dehesa de Malladas, término de id., que  
 fué de dicha Encomienda, en . . . . . 202.000

D. Vicente Gutierrez, para sí, su herma-  
 no don Esteban y don Dionisio Carlos

Muñoz, remató un huerto, sitio de las  
 Eras, término de Coria, que fué de las  
 religiosas de la Madre de Dios de ella,  
 en . . . . . 3.500

D. Esteban Gutierrez remató un cercado  
 llamado Viñal, término de Moraleja,  
 que fué de la Encomienda de dicho nom-  
 bre, en . . . . . 6.560

El mismo, para doña Silvestra Simon San-  
 chez, remató una tierra triguera, sitio  
 del Teso de la Retama, término de id.,  
 que fué de dicha Encomienda, en . . . . . 1.850

El mismo remató una tierra centenera  
 nombrada Viñal, término de id., que  
 fué de dicha Encomienda, en . . . . . 4.420

D. Manuel Caballero, para don Rufino  
 García Carrasco, remató la cuarta por-  
 cion de las cuatro en que está dividido  
 el cuarto de la Vegabiana y Entre ar-  
 roys, término de Moraleja, que fué  
 de dicha Encomienda, en . . . . . 31.000

D. Esteban Gutierrez remató una tierra  
 centenera á las Vegas del Prado tér-  
 mino de id., que fué de dicha Enco-  
 mienda, en . . . . . 5.380

D. Vicente Wenceslao Ramos, para don  
 Sebastian Clemente Moreno, remató  
 un olivar en dos langueras á Moscoso,  
 término de Coria, que fué de las reli-  
 giosas de la Madre de Dios de ella,  
 en . . . . . 6.200

D. Andres Carrasco remató un olivar á  
 las Lagunillas, término de id., que fué  
 de dichas religiosas, en . . . . . 5.290

D. Vicente Gutierrez remató un olivar  
 llamado el Quemado, sitio de Pilatos,  
 término de id., que fué de las citadas  
 religiosas, en . . . . . 17.000

D. Pedro Pablo García remató una casa  
 que fué de las religiosas de la Madre  
 de Dios de ella, contigua al convento  
 y taller, en . . . . . 5.000

D. Manuel Pantoja, para don Dionisio  
 Carlos Muñoz, don Vicente y don Este-  
 ban Gutierrez, remató un huerto con oli-  
 vos, calle baja del Hospital de S. Nicolás,  
 en Coria, que fué de dichas monjas, en . . . . . 2.300

Provincia de Palencia.

Santiago Roldan, con calidad de ceder,  
 remató una tierra de 5 cuartas, tér-  
 mino de la villa de Revilla de Cam-  
 pos, donde dicen Hoyales, que fué del  
 convento de la Piedad, de Palen-  
 cia, en . . . . . 503

El mismo, con calidad de ceder, remató  
 una tierra de 5 cuartas, término de la  
 villa de id., donde dicen Hoyales, que  
 fué del referido convento, en . . . . . 210

D. Antonio Abril, con calidad de ceder,  
 remató una tierra, término de id., donde  
 dicen las Ventanas, de 7 cuartas, que  
 fué de dicho convento, en . . . . . 589

Santiago Roldan, con calidad de ceder,  
 remató una tierra de 9 cuartas, tér-  
 mino de id., que fué del citado con-  
 vento, en . . . . . 754

El mismo, con calidad de ceder, remató  
 una tierra, término de la villa de Cam-

- pos, donde dicen Carro Burdieles, de cuatro cuartas, que fué del convento de la Piedad, de Palencia, en. . . . . 237
- El mismo, con calidad de ceder, remató una tierra, término de la villa de Revilla de Campos, donde dicen los Fumos, que fué del mencionado convento, en. . . . . 294
- D. Antonio Abril, con calidad de ceder, remató una tierra, término de la villa de id., al paso de las Conejeras, de 7 cuartas, que fué del citado convento, en. . . . . 297
- D. Santiago Roldán remató una tierra término de la villa de id., donde dicen Garbanzal, de 12 cuartas, que fué de dicho convento, en. . . . . 402
- El mismo, con calidad de ceder, remató una tierra, término de id., de 5 cuartas, donde dicen Melgares, que fué del citado convento, en. . . . . 436
- D. Alejandro Ortega remató una tierra en campo y término de la villa de Pedraza de Campos, de 60 cuartas, donde dicen Lagunares, que fué de los Bernardos de Palencia, en. . . . . 4510
- El mismo remató una tierra, término de Pedraza de Campos, donde dicen Villar de S. Pedro, de cabida 7 cuartas, que fué de las monjas de la Piedad, de Palencia, en. . . . . 167
- El mismo remató una tierra, término de Pedraza, donde dicen Carrera de Cabezuela de 4 cuartas, que fué de dichas monjas, en. . . . . 124
- El mismo remató una tierra, término de la villa de id., donde dicen Larroloa, de 7 cuartas, que fué de dichas monjas, en. . . . . 180
- El mismo remató una tierra, término de la villa de id., donde dicen Santo Venia, de 10 cuartas, que fué de las citadas monjas, en. . . . . 270
- D. Antonio Abril, con calidad de ceder, remató una tierra, término de la villa de Revilla de Campos, de 22 cuartas, que fué de las citadas monjas, en. . . . . 921

*Provincia de Salamanca.*

- D. José Gervasio Polo, con calidad de ceder, remató una parte de las cinco en que se ha dividido el término redondo de Carrascal de Pericalbo, de 1 yugada y un cuarto de otra, que fué de los Agustinos Calzados de Salamanca, en. . . . . 30.000
- D. José Moreno, con calidad de ceder, remató una yugada de tierra, término de Florida de Liébana (vulgo Merelas), que fué del convento de S. Esteban de Salamanca, en. . . . . 50.500
- D. Manuel Anduaga, con calidad de ceder, remató una aceña nominada el Torreón, sita en el río Tórmes, jurisdicción de Alba, que fué del convento de S. Leonardo de ella, en. . . . . 59.000
- D. Antonio Rascon Vizconde de la Revilla remató la dehesa de la Izcala, que fué de las monjas de Sta. Ursula de Salamanca, en. . . . . 776.100
- D. Cristóbal Cabezas remató una yugada de tierra, término de S. Cristóbal de la Cuesta, que fué de las monjas Dueñas de Salamanca, en. . . . . 175.000
- D. Claudio Santana, con calidad de ceder, remató una yugada de tierra, término de Villaflores, que fué de las monjas del Corpus de Salamanca, en. . . . . 22.700
- D. Domingo Albaro Sanchez remató una yugada de tierra, término del lugar de la Cabeza de Diego Gomez, que fué de las monjas de Sta. Clara de Salamanca, en. . . . . 5.600
- D. Tomas Andrés remató 19 fanegas de tierra, término de Villares, que fueron de los Trinitarios Calzados de Salamanca, en. . . . . 38.700
- D. Claudio Santana remató, con calidad de ceder, una yugada de tierra, término de Palacios Rubios, que fué de las monjas Benitas de Alba, en. . . . . 19.848
- El mismo remató 100 huebras y  $\frac{3}{4}$  de tierra, término de Palacios Rubios, que fueron de las monjas de la Penitencia, de Salamanca, en. . . . . 18.300
- D. Jacobo de Agra remató con calidad de ceder, la parte de la dehesa del Guijo, término de Ciudad-Rodrigo, que fué de las monjas de Sta. Cruz de ella, en. . . . . 23.000
- El mismo, con calidad de ceder, remató la parte que, en la dehesa del Guijo, fué de las monjas Agustinas de Ciudad-Rodrigo, en. . . . . 600
- El mismo, con calidad de ceder, remató la parte que, en la dehesa de los Guijos, término de Ciudad-Rodrigo, fué de las monjas de Sta. Clara de id., en. . . . . 5.000
- D. Claudio Santana remató una yugada de tierra, término de Villaflores, que fué de dichas monjas, en. . . . . 17.400
- D. Manuel Mirueña remató una casa en el lugar de Guadramino, que fué de los Dominicos de Sta. Cruz de Segovia, en. . . . . 3.350

(Se continuará.)